

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo De Familia, Salamina, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora juez informándole que el apoderado de la Cónyuge supérstite del causante remite varios correos electrónicos haciendo varias manifestaciones a saber:

- Remite la solicitud que realizó ante la Dian, con el fin de que autoricen al despacho darle continuidad al proceso (archivo 44 del expediente digital).
- Solicita autorización para que la cónyuge supérstite en compañía de funcionarios de la Umata, actualicen el inventario de semovientes de propiedad del causante y que se encuentren en las fincas la Lira, el Porvenir y Monteverde (archivo 44 del expediente digital).
- Solicita acceso al expediente digital y se le informe la fecha en que el heredero aceptó la herencia.
- Se indica que algunos de los memoriales que reposan en el expediente, no cuentan con la constancia del recibido, siendo una omisión por parte de citaduría.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO

Radicado 2021-00100
Interlocutorio No. 232



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

El tramite escritural de esta sucesión intestada del causante **Carlos Efraín Vélez Giraldo** se encuentra ad portas de concluirse; solo se encuentra pendiente que la Dian autorice darle la continuidad al proceso para proceder a señalar fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas de las sociedades conyugales y de la herencia a liquidar.

Al momento de practicar la mencionada audiencia las partes deberán presentar documento en el que relacionen todos los bienes y deudas que pretendan inventariar, así las cosas, se difiere la decisión respecto a la actualización del inventario de semovientes y corderos que el causante pueda tener en las fincas la Lira, el Porvenir y Monteverde, con el fin de que el mismo se encuentre actualizado al momento de realizar la diligencia de que trata el artículo 501 del C.G.P.

Teniendo en cuenta que los nacimientos de semovientes deben inscribirse en la oficina de la -Umata-, se correrá traslado a los otros sujetos procesales, por el término de tres (03) días, de la petición elevada por el apoderado de la cónyuge supérstite, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes, además para que informen si los nacimientos de los semovientes y corderos que el causante tiene en las fincas la Lira, el Porvenir y

Monteverde, han sido inscritos en la oficina mencionada, debiendo remitir las respectivas constancias.

Frente a la solicitud hecha por el apoderado de la señora CECILIA PELAEZ, de dar acceso al expediente digital; conforme a la constancia de secretaría; se hace un llamado de atención a la citaduría del despacho, y del mismo modo a la secretaría, para que en el ejercicio efectivo de sus funciones, complementen si es del caso, los memoriales con los respectivos pantallazos de bandeja de entrada con claridad sobre las fechas de las recepciones, a efectos de que la parte interesada pueda hacer consulta integral a las diligencias y del mismo modo los términos que han transcurrido.

De otro lado, se dispone que por parte de la secretaría del despacho se remita el link del expediente digital, con los saneamientos a que haya lugar, referentes a los pantallazos de bandeja de entrada, con destino al apoderado de la cónyuge supérstite, con el fin de que pueda revisar la actuación surtida, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE



DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

ESTADO No. _DE LA PRESENTE FECHA
SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

SALAMINA, CALDAS, 21/04/2022

SECRETARIO